

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 37'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada promovido por D. Francisco Tresgüeres Rodríguez contra providencia de este Gobierno dictada el 30 de Julio último, destituyéndolo del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Oviedo, 12 de Agosto de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.

R, al núm. 4.427

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

Con fecha 9 del actual se ha posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Tineo, en esta provincia, D. Anselmo Agüera Hidalgo, para el que fué nombrado por Real orden fecha 9 de Julio último.

Lo que se hace publico en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 10 de Agosto de 1910.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego,

R. al núm. 4.411

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo del Recaudador de la zona de Tineo, D. Anselmo Agüero, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta

la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del tercer trimestre del año corriente en los pueblos de dicha zona que á continuación se expresan:

Pola de Allende, los días 12 al 24.

Tineo, del 12 al 24.

El Recaudador está obligado á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

Oviedo, 10 de Agosto de 1910.
—El Tesorero, P. S., Benito Miranda.

R, al núm. 4.416

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero de 1910, aprobado el 3 de Marzo.

Sesión del día 5

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Quedar enterada del balance de contabilidad verificado en 31 de Enero último.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Enero.

Aprobar la distribución de fondos para el actual mes.

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde en el arreglo de la pared del Cementerio, derrumbada por los temporales, y que su importe sea satisfecho con cargo á imprevistos.

Aprobar la limosna de cinco pesetas que el Presidente ordenó satisfacer al mozo Benigno Rodríguez, que se hallaba enfermo y tenía que presentarse en la Caja de Gijón.

Percibir por administración los derechos de la media pesca del salmón y el impuesto establecido sobre los puestos públicos.

Informar favorablemente el expediente

de D. Filiberto Díaz para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica entre esta villa y Muros.

Proceder por administración á la recomposición del camino del madero.

Conceder los auxilios necesarios en la extracción de piedra para el arreglo del camino de la Mora á Villavaler.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Ramira García, de Beifar.

Aprobar la subasta de 200 pinos del Pico de la Forca] adjudicada á D. Alfredo Alvarez, de Agones.

Aprobar la lista de pobres del concejo para el corriente año, con derecho á la asistencia médico farmacéutica gratuita.

Quedar enterada de la proclamación de vocales que han de formar las Juntas administrativas de Agones, Santianes, Los Cabos, Bances, Escoredo, Peñaullán y Luerces.

Construir una fuente en el pueblo de Godina de la parroquia de Inclán.

Oficiar al Alcalde de barrio de Peñaullán para que proceda al arreglo de los caminos que se expresan.

Sesión del día 10

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Nombrar una Comisión especial que informe en instancia de doña Isabel Suarez, de Santianes, denunciando un cerramiento practicado.

Proceder á la construcción de una fuente en el barrio de Ocea, parroquia de Escoredo.

Conceder limosnas á varios pobres enfermos del concejo.

Interesar de la Inspección general suero anticarbuncoso para la vacunación y revacunación del ganado.

Facultar al Sr. Presidente para la adquisición de viales-linfa para la vacunación de niños y revacunación de adultos.

Proceder, en la parte necesaria, al arreglo del pavimento de la calle del Porniello de esta villa.

Auxiliar con alguna cantidad á

los vecinos de Corias para la reparación de los caminos.

Pavimentar con cemento el portal de la Escuela de Corias.

Construir una fuente en el pueblo de Las Campas.

Conceder al pobre enfermo Fernando Rodriguez, de Cañedo, un cuarto de kilo de carne, durante su enfermedad.

Sesión del día 17

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino de La Mora, importante 200 pesetas y que se expida el oportuno libramiento.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la Escuela de Inclán, importante 475 pesetas.

Amillarar varias fincas á nombre de D. Fernando y D.ª Claudia Rodríguez, de Peñaullán.

Socorrer con cinco pesetas á cada uno á los pobres enfermos Antoniό Rodriguez, de Los Cabos, y Jesús García de Agones.

Proceder á la instalación de dos lámparas eléctricas en la carretera de Prahúa.

Pasar á informe de los Concejales Sres. La Uz y Pire la denuncia del Alcalde de barrio de Somado, sobre cerramiento de un terreno, ejecutado por orden de D.ª Encarnación Menendez Viña.

Declarar vecino de este concejo, con domicilio en Villavaler, á don Braulio Bermudez Alvarez.

Reclamar contra la modificación de la capitalidad de los distritos escolares de Inclán, Escoredo y Sangreña, introducida por el arreglo provisional publicado en el BOLETIN OFICIAL y contra la segregación del pueblo de Cañedo, del distrito de Agones, debiendo continuar formando parte del mismo.

Sesión del día 24

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones

oficiales recibidas hasta la fecha.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Benjamín Suárez para instalar en la plaza de esta villa un puesto de carnes en fresco.

Incluir en la lista de podres á los efectos de asistencia médico-farmacéutica gratuita á Benjamín Martínez Álvarez, de Peñallán.

Pasar á informe de los Concejales Sres. La Uz, Martínez y Pire una denuncia del alcalde de barrión de Somado sobre cerramiento de terreno en el monte común practicado por D. Jerónimo Díaz.

Unir al expediente incoado sobre cerramiento de un terreno contra D. Jerónimo Díaz, la instancia presentada por doña Juana García Borron

Conceder autorización á D. Bernardo Suárez para colocar una acera de dos metros de ancho en el frente de la fachada del café de su propiedad.

Conceder á D. Celestino Grana una de las plazas gratuitas del Colegio de San Luis.

Nombrar para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo á los médicos Sres. Orts y Arguelles y tallador al Sargento retirado D. Severino Calleja.

Proceder al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año.

Socorrer con varias limosnas á pobres enfermos del concejo.

Quedar enterada de dos ingresos por territorial é industrial correspondientes á ejercicios cerrados.

Satisfacer los sueldos del corriente mes á los empleados del Ayuntamiento y otras atenciones del mismo mes.

Aprobar la lista de jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino del matadero.

Conceder á la familia de Antonio Alonso de esta villa tres pesetas por día durante la enfermedad de uno de sus hijos con viruela, por haberseles prohibido dedicarse á la matanza de reses en el macelo.

Pravia, 5 de Marzo de 1910.—P. A. del A., Vicente Prieto.—Visto bueno.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.614

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Paulino Fernández González, hijo de José y de Joaquina, de la parroquia de Lugo, en este término municipal, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado para-

dero desde hace más de diez años de su hermano Laureano, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: color sano, ojos claros, nariz regular, barbilampiño, pelo castaño, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Llanera, á 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres.

R. al núm. 4.344.

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, aprobado en sesión de tres del actual.

Sesión del día 5

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

Se acordó conceder la prestación personal de los pueblos de Arbeyales, Vallinadosa, Pontenova, Caleyo y Cabral, para el arreglo del camino de la Venosa á Vegarronda.

Sesión del día 12

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Encargar de la venta de cédulas personales á D. Carlos Rodríguez.

Ordenar á los pueblos de Fontela y Villalain que arreglen el camino y fuente de Valeiroso, que es obligación de dichos pueblos.

Sesión del día 19

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Alcaldes de barrión: de San Salvador, á D. José Conde Rodríguez; de Hevias, á D. José García Fernández, y de Santa Coloma á don Robustiano García García, nombramientos que confirmó el Ayuntamiento.

Se acordó oficiar al Alcalde de barrión de Villaverde para que con los vecinos de los pueblos interesados proceda al arreglo del camino de Villaverde á Perulleda, y al de Lomes para que obstruya un pozo negro que hay en el pueblo de Otero.

Sesión del día 26

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar 14,52 pesetas de jornales en la rampa del Campo del Marqués de Lema.

Declarar la presunción de ausencia de Antonio Blanco y José Conde.

Pagar á los empleados del Ayuntamiento, Maestro de San Salvador, Ayuntamiento de Tineo para carcel y prestamistas por intereses, iguales cantidades que en trimestres anteriores.

Por material de escritorio, 87,70 pesetas; alumbrado público, 312,50; medicamentos á pobres, 13,35; al Telegrafista, 25; al médico para casa y caballo, semestre 500.

Se acordó desestimar la instancia en que D. Antonio Sol solicita se le declare exento del pago de su cuota de consumos, por haberse trasladado á Teivo, fundándose la negativa en el artículo 16 de la ley Municipal, y no

haberlo comunicado á este Ayuntamiento ni probado haber adquirido la vecindad en el de Tineo.

Pola de Allande, Julio 8 de 1910.—El Alcalde en funciones, José Valledor.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 4.092

Alcaldía de Oviedo

Mes de Agosto de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	4525	
2	Policia de seguridad...	4050	
3	Policia urbana y rural.	16418	
4	Instrucción pública.....	8975	
5	Beneficencia.....	2725	
6	Obras públicas.....	4695	
7	Corrección pública.....	3500	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	36558	
10	Ob.nueva construcción	19100	
11	Imprevistos.....	>	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		94046	

Oviedo 1.º de Agosto de 1910.—El Contador, Ramón Álvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, José D. Sarri.

Sesión del día 5

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Rafael Agudé, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, José D. Sarri.

R. al núm. 4.387

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña durante el mes de Abril de 1910, aprobado en sesión de 18 de Julio del mismo.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 29 de Marzo último, decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil y el Juez de primera instancia de este partido con motivo de la demanda deducida por D. Manuel Sánchez ante el Juzgado contra la Municipalidad, sobre pago de haberes como Practicante.

Se designa á D. Ramón Villa Suárez para representar á este Ayuntamiento en la Junta administrativa de la carcel.

Se reorganiza la Comisión encargada de informar acerca de la división escolar nombrando á los Sres. Cantara y Rodríguez en sustitución de los Sres. Valdés y González.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación del

nombramiento de varios Alcaldes de barrión.

Se nombran Comisionados de caminos de varias parroquias.

El Sr. Ortiz formula pregunta terminante al estado de servicio del cementerio civil de Sebares.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Sr. Cardin excita al Sr. Alcalde á que ordene sean extraídas las tierras que obstruyen un camino en Lozana, procedentes de desprendimiento en una finca de D. Manuel Ordoñez, contestando la presidencia que se ocupará del asunto hasta solucionarle.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se comisiona al oficial primero de Secretaría para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de las personas que han de comparecer ante esa Junta á sufrir revisión de sus defectos é impedimentos.

Se acuerda encomendar á la Comisión primera la redacción de bases, que someterá á la resolución del Ayuntamiento, para en su día designar á quien se encargue de la expedición de cédulas personales de este año.

Vistos los expedientes instruidos á mozos del reemplazo actual y anteriores de 1909 y 1907 que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y por lo que de los mismos resulta, y de conformidad con el Síndico, se les declara prófugos, con la penalidad que determina el artículo 111 de la ley de Reclutamiento.

Se acuerda reclamar contra el arreglo escolar publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al 31 de Diciembre último, y pedir las reformas necesarias á fin de que los distritos escolares queden organizados en la forma que se hace constar en acta.

Infiesto 10 de Mayo de 1910.—El Secretario, Antonio Martino.

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos sobre las especies de leche de vaca, manteca, huevos, patatas y paja de cereales, anunciada para el día de hoy, según consta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 del próximo pasado mes de Julio, la segunda tendrá lugar el día 17 del corriente, en el mismo local y horas señaladas, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado y bajo las mismas condiciones.

Santo Adriano y Agosto 7 de 1910.—Manuel García.

R. al núm. 4.420

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

En la ciudad de Oviedo, á primero de Agosto de mil novecientos diez, en el recurso de audiencia contra la sentencia que el Juez de primera instancia de esta ciudad dictó con fecha veintidos de Marzo último, en el pleito seguido en rebeldía que sobre pago de honorarios propuso D. Francisco Fernández Perez contra D. Arturo Lopez Suárez, por sí y como representante legal de su hijo Tomás Lopez Alvaré, en concepto de herederos de D.^a Herminia Alvaré y Gutierrez, habiendo sido interpuesto el mencionado recurso de Audiencia por D. Joaquin Lopez Suarez, vecino y del comercio de esta capital, como defensor del citado menor Tomás Lopez Alvaré y en su nombre el Procurador don Emilio del Peso, bajo la dirección del Licenciado D. Leopoldo de Sousa, contra el citado D. Francisco Fernandez, Médico, y tambien vecino de esta ciudad, representado en el incidente por los estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la audiencia solicitada por el defensor de D. Tomás Lopez Alvaré contra la sentencia que el Juez de primera instancia de esta ciudad dictó en veintidos de Marzo último, en el pleito promovido por D. Francisco Fernandez, sobre pago de diecinueve mil cien pesetas é interés legal contra D. Arturo Lopez Suárez, por sí y como representante legal de su hijo el D. Tomás, con imposición de las Costas de este incidente al citado defensor, y remítase certificación de esta sentencia al Juez de primera instancia que conoció del mencionado pleito.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y luego que fuere firme, remítase al Juzgado la certificación acordada, de la que acusará recibo que será unido al recurso.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Lujan.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido la presente que firmo en Oviedo á seis de Agosto de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.394

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha diecisiete de Junio último se dijo al de Gracia y Justicia, y éste á su vez comunicó en once de Julio último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta D. Hilario Dago, como Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de esta Corte, en súplica de que se dicte una disposición que obligue á justificar estar al corriente del pago de la contribución á los apoderados ó administradores que autoriza el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, para la representación de las partes ante los Tribunales municipales, fundándose en que tal obligación está preceptuada para los Abogados, Procuradores y Agentes de negocios en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Industrial y Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1893 y 24 de Enero de 1895:

Considerando que el artículo 60 del Reglamento de Industrial dispone que «Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de Juzgados y Tribunales sujetos á la misma contribución al comenzar el ejercicio de sus respectivos cargos y sucesivamente al principio de cada año económico, están también obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo siguiente, que se hallan al corriente en el pago de la contribución. Igual obligación tendrá todo el que por razón de una profesión ó cargo público sujeto al pago del impuesto, gestione cualquier asunto por sí ó en representación de un tercero en las oficinas del Estado, en las provinciales ó en las municipales:»

Considerando que el artículo 61 dispone al propio tiempo: «Para celebrar actos de conciliación ó promover cualquier demanda ante los Tribunales, será requisito indispensable en el reclamante, si se halla sujeto á la contribución industrial y la acción que entable tiene relación con la industria, comercio, profesión, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudación, ó por certificado visado por la oficina correspondiente, que estaba al corriente en el pago de la cuota respectiva al tiempo que devengó los honorarios; todo bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Escribano y Secretarios que permitan la celebración del acto de conciliación ó admitan la demanda sin que preceda la justificación indicada:»

Considerando que si bien en la actualidad los apoderados ó administradores no están sujetos á la contribución industrial, sino á la de utilidades, creada por la Ley de 27 de Marzo de 1900, es lo cierto que figuraban comprendidos en el

primero de los tributos al tiempo de dictar las reglas tributarias á que debían sujetarse para acudir ante los Tribunales, pues dichos apoderados ó administradores estaban comprendidos antes de la Ley de utilidades en los epígrafes de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, sin que ni al crear el impuesto de utilidades ni al ponerla en práctica se haya presentado circunstancia alguna que pueda justificar que los citados administradores y apoderados están exentos de la presentación del documento que acredite que están al corriente del pago de los tributos á que están afectos para no sólo garantizar los intereses del Tesoro, sino además para no hacerles de mejor condición que á los profesionales y agentes que acudan ante los Tribunales:

Considerando que en la actualidad no existe un precepto legal que les obligue á la presentación del documento justificativo de hallarse al corriente del pago de la contribución que les corresponde y que es conveniente dictar una disposición de carácter general para comunicarla al Ministro de Gracia y Justicia en defensa de los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los apoderados y administradores que autoriza el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil para representar á las partes en los Tribunales municipales, están obligados, como requisito indispensable, á justificar documentalmente hallarse al corriente del pago de la contribución que les corresponda satisfacer por industrial ó por utilidades; haciendo responsables á los Jueces, Escribanos y Secretarios de las cuotas que aquéllos deben satisfacer, si permiten la celebración de actos ó admiten demandas sin que proceda la justificación indicada.

De Real orden lo digo á V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo dos de Agosto de mil novecientos diez.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º.—El Presidente, Luján.

R. al núm. 4.331

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Pola de Siero, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

- 1.º José Alvarez Polledo, de Noreña
- Manuel Alvarez Roca, de Santa Marina
- Severino Alonso Cueva, de Bobes
- Emilio Alonso Carrio, de Feleches
- Manuel Alonso Pañeda, de Anes
- José Alonso Prado, de S. Miguel
- Francisco Ania Vigil, de Santa Eulalia
- Raimundo Aller Garcia, de Arenas
- Juan Antuña Sanchez, de Hevia
- José Arbesú Guerra, de Bobes
- Nicanor Argüelles Huerta, de S. Miguel
- Etelvino Arregui Garcia, de Pola
- Raimundo Casielles Suarez, de idem
- Faustino Casielles Rodriguez, de idem
- Ignacio Cortina Menendez, de idem
- Antonio Iglesias Merediz, de idem
- José Lagar Lavandera, de idem
- Etelvino Miranda Suarez, de idem
- Juan Miranda Garcia, de idem
- Baltasar Puente Piedra, de idem
- Alonso Rocas Gonzalez, de idem
- Aquilino Rodriguez Nachon, de idem
- Manuel Suarez Rodriguez, de idem
- Victor Valle Diaz, de idem
- Alejo Villa, de idem
- Ulpiano Blanco Garcia, de Noreña
- Marcelino Blanco Corujo, de idem
- Emilio Diaz Rato, de idem
- Envaristo Garcia Olay, de idem
- Manuel Huerta Fernandez, de idem
- Francisco Nuño Olay, de idem
- Constantino Rodriguez Balbona, de idem
- Jerónimo Rio Fernandez, de idem
- Eduardo Rodriguez Suarez, de idem
- Daniel Rodriguez Suarez, de idem
- Juan Blanco Fernandez, de Aramil
- Angel Blanco Gonzalez, de Collada
- José Boles Menendez, de Bobes
- Angel Boles Nuño, de Argüelles
- José Braña Nicieza, de Anes
- Florentino Canteli Diaz, de Bimenes
- Avelino Garcia Campal, de idem
- Ramon Garcia Antuña, de idem
- Lázaro Palacio Sanchez, de idem
- Jacinto Fonseca Laruelo, de Aramil
- Francisco Fonseca Villa, de idem
- Carlos Fonseca, de idem
- Diego Vigil Perez, de idem
- Celestino Villanueva, de Lieres
- Félix Villanueva, de idem
- Felipe Solis Solares, de idem
- Celestino Parajon, de idem
- Vicente Montes Fernandez, de idem
- Benito Cueto Sierra, de idem
- Celestino Corte Cueto, de idem
- Cándido Corte Quiñello, de idem
- Fugenio Cabeza Noval, de Valdesoto
- Elias Cañal Rocas, de idem
- Angel Garcia Beltran, de idem
- José Lopez Martinez, de Valdesoto
- Manuel Lopez Martinez, de idem
- Francisco Martinez Palacio, de idem
- Vicente Martinez Pla, de idem
- Facundo Martinez Diaz, de idem
- Fernando Noval Rato, de idem
- Ramón Noval Martinez, de idem
- Ruperto Candanedo Argüelles, de Tiñana
- Ramón Cimadevilla Nachón, de idem
- José Martinez Peón, de idem
- Manuel Martinez Nuño, de idem
- Bautista Muñiz Palacio, de idem
- José Palacio Fanjul, de idem
- Manuel Quince Vega, de idem
- Joaquin Rosal Fuente, de idem
- Luis Roza Pajares, de idem
- Juan Sanchez Nuño, de idem
- Angel Bobes Nuño, de Collada

Francisco Cosío Blanco, de idem
 Balomero Lázaro Nosti, de idem
 Basilio Fernandez, de idem
 Cesáreo Gonzalez Casielles, de idem
 Feliciano Huerta Villanueva, de idem
 Benigno Montes Collado, de idem
 Braulio Parajón Vega, de idem
 Rafael Sierra Menendez, de idem
 Francisco Vigil, de idem
 Cándido Villanueva Estrada, de idem
 Eduardo Canto Diaz, de Feleches
 Ricardo Diaz Estrada, de idem
 Benigno Fal Camino, de idem
 José Fal Cocaña, de idem
 Emilio Martínez Noval, de idem
 Manuel Noval Fombella, de idem
 Francisco Presa Fernandez, de idem
 José Presa Fernandez, de idem
 José Rodríguez Alvarez, de idem
 Alejandro Rodríguez Fonseca, de idem
 Florencio Vazquez Rionda, de idem
 Máximo Villanueva Pacho, de idem
 Fabino Villanueva Pacho, de idem
 Isidoro Diaz Vigil, de Poja
 Adolfo Fonseca Moro, de idem
 Fructuoso Garcia Peña, de idem
 Fructuoso Martínez Sanchez, de idem
 Raimundo Martínez Llorián, de idem
 Alberto Riestra Ordiales, de idem
 Venancio Rodríguez Casielles, de idem
 Juan Rodríguez Fonseca, de idem
 Leoncio Sanchez Blanco, de idem
 Feliciano Sanchez Estrada, de idem
 Gabino Cases Vallina, de Hevia
 Juan Fanjul Garcia, de idem
 Ramón Fuente Vallina, de idem
 Luciano Garcia Vega, de idem
 Manuel Lastra Vallina, de idem
 Angel Menendez Arbesú, de idem
 José Morilla Garcia, de idem
 Robustiano Nuño Campo, de idem
 José Ortea Cabeza, de idem
 Andrés Roza Cabal, de idem
 Joaquín Solís Fernandez, de idem
 Ramón Vallina, de idem
 Joaquín Carbajal Pañeda, de Argüelles
 Angel Fernandez Argüelles, de idem
 Manuel Junquera Huergo, de idem
 Alejandro Nachón Fernandez, de idem
 Bautista Rodriguez, de idem
 Manuel Cueva Huergo, de Celles
 Fructuoso Garcia Rodriguez, de idem
 Manuel Garcia Pañeda, de idem
 Manuel Garcia Suarez, de idem
 Esteban Gonzalez Rodriguez, de idem
 Bernardo Hevia Garcia, de idem
 Benigno Pañeda Garcia, de idem
 José Río Alvarez, de idem
 Severino Sanchez Río, de idem
 Joaquín Vigil Marcenado, de Marcenado
 Francisco Noval Presa, de idem
 Celedonio Noval Vigil, de idem
 Francisco Martínez Martínez, de idem
 Raimundo Gutierrez Rodriguez, de idem
 Rafael Fanjul Nuño, de Santa Marina
 Benjamín Gonzalez Campo, de idem
 Benjamín Gonzalez Santianes, de idem
 Feliciano Nachón Roza, de idem
 Agapito Rato Puente, de Santa Eulalia
 Nicanor Rodríguez Vigil, de idem
 Nicanor Rodríguez Rodriguez, de idem
 Vicente Rodríguez Mateo, de idem
 Francisco Roza Casal, de Santa Marina

Capacitales

D. José Alvarez Camino, de Feleches
 Manuel Alonso Mortera, de Noreña
 Paulino Alvarez Perez, de Pola
 Urbano Arboleya Rodriguez, de idem
 Severo Acebo Cifuentes, de Sariego
 Ricardo Blanco Martínez, de Pola
 Gregorio Bros Llanos, de idem
 Ricardo Cabeza Cabeza, de idem
 Máximo Castañón Vigil, de idem
 Leandro Domínguez Faes, de idem
 Joaquín Solís Rodríguez, de idem
 Jesús Fernandez Campa, de idem
 Emilio Fernandez Peña, de idem
 José Garcia Fernandez, de idem

Carlos Martínez Sanchez, de idem
 Celestino Miranda Garcia, de idem
 Ramon Miranda Suarez, de idem
 José Miranda Suarez, de idem
 Cándido Peña Moro, de idem
 Juan Quirós Pedroso, de idem
 Carlos Urbano Puente, de idem
 German Urbano Puente, de idem
 Manuel Blanco Menendez, de Muñó
 Salvador Ramos Coñal, de Sariego
 Dionisio Bastian Vigil, de idem
 Francisco Cambor Campal, de S. Julian
 Francisco Cabeza Vigil, de Lecoñes
 Manuel Carreño Riesgo, de Casuca
 Manuel Corujo Corujo, de Lieres
 Jenaro Corujo Vega, de Arenas
 José Corujo Vega, de idem
 José Diaz Gonzalez, de Anes
 Francisco Diaz Diaz, de Feleches
 Mario Escalera Campo, de Lieres
 Antonio Fernandez Reguera, de Lugones
 Manuel Garcia Rocas, de Valdesoto
 José Hevia Noriega, de idem
 Tomás Garcia Martínez, de Poja
 José Garcia Fernandez, de Coto
 José Gomez Gonzalez, de idem
 Celedonio Hevia Noval, de Valdesoto
 José Lopez Diaz, de Faes
 José Menendez Corujo, de Muñó
 Valentin Medina Mallada, de Poja
 Ramon Montes Alonso, de Bimenes
 Fermín Nuño Fernandez, de Noreña
 Carlos Olay Lastra, de idem
 José Piñera Montes, de Bimenes
 Faustino Piñera Sanchez, de idem
 José Piquero, de Hevia
 Cándido Vega Gutierrez, de Sariego
 Manuel Vega Suarez, de idem
 Juan Vigón Mendez, de Bimenes
 Alejandro Villa Canteli, de idem
 Francisco Rumiada Ordiales, de Sariego
 Cándido Peña Gutierrez, de idem
 Marcelino Olay Fernandez, de Argüelles
 Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia
 Manuel Blanco Menendez, de Muñó
 Benito Bros Llanos, de Poja
 Francisco Cabeza Vigil, de Rocas
 Ignacio Alonso Fueyo, de Tiñana
 Joaquín Alvarez Fuente, de Santa Marina
 Manuel Alvarez Nuño, de San Miguel
 Bernardo Aller Garcia, Arenas
 Lázaro Arbesú Fanjul, de Santa Marina
 José Argüelles Huerta, de San Miguel
 Ramón Costales Rodriguez, de Pola
 Rafael Cañal Diaz, de idem
 Estanislao Lopez Somonte, de idem
 Rafael Menendez Prado, de Viella
 Vicente Prado Gonzalez, de idem
 Francisco Prado Gonzalez, de idem
 José Río Fanjul, de Anes
 Joaquín Pañeda Blanco, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ GARCÍA, José, natural de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, por haberse quedado en tierra á la salida del buque á la mar, comparecerá en término de cincuenta días ante el Juzgado de Instrucción del Cruce Carlos V, en Cartagena.

4.426

CUERVOPRIDA, Ramón, hijo de Manuel y Quintina, natural de Intueles, provincia de Oviedo, soltero, armero, de 33 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poca, color bueno; estatura 1'670, domicilio últimamente en el penal de Ceuta, procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan de Infantería, Juez eventual de Ceuta, D. Enrique Muñoz Puente.

4.408

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SOMOHANO, Concepción; Puga y Quijada, Antonio, y Noriega Martínez, Filomena, vecinos de Buelna, y actualmente ausentes con paradero ignorado, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 30 de los corrientes y hora de las diez, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Maria del Pilar Escandón, por injurias.

4.404

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CASTRILLON

Habiendo desaparecido al oscurecer del sábado 30 de Julio del pueblo de Aroncés, parroquia de Santa María del Mar, una vaca de la propiedad de D.^a Josefa Garía Galán, cuando aquella regresaba del pastoreo, y cuyas señas son: corni-abierta, poca alzada, de diez años de edad y recientemente destetada, se encarece á la persona que la haya encontrado la ponga á disposición del Sr. Alcalde de Castrillón para su entrega á la interesada.

R. al núm. 4.390.—3

ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino de Avín, en este término municipal, se hallan depositadas por haberlas hallado causando daños en fincas particulares é ignorarse su dueño las reses siguientes:

Una novilla de tres años y medio, color pardo, en las puntas de las orejas señal de rabo milán, asta llana y blanca.

Otra novilla de tres años, color rojo, con un marco en el anca derecha figurando una eme, asta bien puesta. Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlas previo pago de gastos, advirtiéndose que trascurridos quince días desde el día en que este anuncio se publique en el periódico oficial de esta provincia, serán vendidas en pública subasta.

Consistoriales de Onis, 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 4.371.—4

OVIEDO

El día 5 del corriente le desapareció á D. José Blanco Solís, vecino de Rebollal, parroquia de Lorina, un caballo cuyas señas son: color castaño, calzado de un pié, crin corta y de cuatro años de edad.

La persona que lo tenga en su poder se servirá entregarle á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado el animal.

R. al núm. 4.391.—2

SIERO

En la noche del día 28 del actual y de la parroquia de Santiago de Arenas han sido robados dos caballos, uno propiedad de D. José Alonso, Médico del Carbayín, y el otro de D. Nicanor Suarez, cuyas señas son las siguientes: uno color rojo claro, de siete cuartas y media, de 9 á 10 años, cola corta, de muchas canas, pelo fino y tiene unas manchas en los ojos; y el otro pelo castaño, de seis cuartas y media y con una estrella en la frente.

Siero, Agosto 4 de 1910.—El Alcalde en funciones, Leandro Domínguez.

R. al núm. 4.349.—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Casa de Manuel Lopez Ortega

DE MADRID

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos cauchos, (la más importante fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1,50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre, tal como caja, precio fijo, retrete, secretaria, escritorio, etc.

Por 3 pesetas se envía certificado el sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para la cre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20 dup. Mayor, 70,
 Victoria, 12 y Teruel, 10

Sociedad Tornillera Asturiana

Esta entidad ha tomado el acuerdo de sacar á pública subasta, para el primero de Septiembre próximo, á las tres de su tarde, una fábrica de tornillos, remaches, tuercas y arandelas que posee en La Felguera (Asturias). Dicha fábrica está montada con todos los adelantos modernos, pues tiene máquinas de gran producción para construir los artículos en frío. Está situada á 20 metros de los almacenes de expedición del Ferrocarril del Norte y se halla rodeada por 6.654 metros cuadrados de terreno propio, a propósito para ampliarla y establecer otra industria similar.

El inventario, las condiciones de subasta y demás datos que estimen necesarios, están á la disposición de los licitadores en las oficinas de la Sociedad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

5—1